



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 771/2022
RECTIFICATORIO A LA R.A.M. N° 194/2021**

VISTOS:

El proyecto de Loteamiento N° 12/17 de propiedad del señor **Ysacc Vedia Arancibia y Otros**, fue aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 194/2021 de fecha 05 de julio de 2021.

CONSIDERANDO I.

Que, con la finalidad de contar con la ubicación precisa del "Proyecto de Loteamiento **Ysacc Vedia Arancibia y Otros**", se complementa la Resolución Administrativa Municipal N° 194/2021, incorporando los puntos geodésicos y las coordenadas de la poligonal señaladas en la Nota cite DAUR N° 217/2022 de fecha 14 de marzo de 2022.

Que, mediante Nota cite DAUR N° 217/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, realizada por la Técnico y Asesora de Loteamientos de la D.R.T. del G.A.M.S. con visto bueno de sus inmediatos superiores, respondiendo y aclarando que el 'Proyecto de Loteamiento **Ysacc Vedia Arancibia y Otros**' cuenta con una superficie de 25295.00 m².

"UBICACIÓN. -

El Loteamiento en proceso se encuentra ubicado en la Zona Sancho, Distrito Catastral N°25, ver informes técnico y legal a fojas 327 y 314, con respecto al Distrito Municipal, se reitera que no es requisito para el procesamiento del trámite de Loteamiento y **SE ACLARA**, que no se menciona porque la poligonal del trámite de Loteamiento se encuentra dentro de los límites no precisados como menciona la Ordenanza Municipal 023/95 de fecha 5 de mayo de 1995, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza de la Capital Constitucional de la República de Bolivia dispone en su art. 1° Aprobar con Carácter transitorio y proyectivo la distritalización del territorio de la Primera Sección Municipal de la Provincia Oropeza en Nueve distritos, de los cuales cinco corresponden al Área Urbana y suburbana y cuatro al Área Rural (Límites no precisados).

Sin embargo para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de los YSAAC VEDIA ARANCIBIA Y OTROS, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas los cuales se encuentran dentro del expediente la Certificación de los Puntos Geodésicos a fojas 44 a 57 y dentro del juego de planos finales en 5 copias de papel bond y 2 originales en papel cebolla;

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTOS GEODÉSICOS TRANSITORIOS		
PUNTO	NORTE	ESTE
PT-104	7889599.581	267102.090
PT-105	7889563.413	267055.641
PT-106	7889619.983	267053.042

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	NORTE	ESTE
P1	7889652.911	267073.049
P2	7889638.469	267129.933



P3	7889649.988	267162.721
P4	7889636.648	267163.346
P5	7889600.247	267163.488
P6	7889567.797	267164.727
P7	7889547.734	267162.869
P8	7889538.208	267161.986
P9	7889509.519	267157.741
P10	7889539.407	267107.725
P11	7889512.968	267075.875
P12	7889503.942	267054.132
P13	7889501.566	267026.415
P14	7889499.152	267014.489
P15	7889482.023	266980.223
P16	7889485.277	266969.588
P17	7889480.122	266947.288
P18	7889484.131	266936.190
P19	7889493.103	266926.609
P20	7889495.547	266926.666
P21	7889627.442	267016.547

En conclusión se aclara y se precisa la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento con el respaldo de la documentación de los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, haciendo notar que dicho proceso de Loteamiento ya cuenta con folios individualizados de cesiones en los cuales ya se tiene registrado la ubicación; Asimismo se aclara que no se está incumpliendo requisitos ni procedimiento del Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado D.M. 14/15. Por lo tanto solicitamos su prosecución para la conclusión del trámite de Loteamiento".

Asimismo corresponde señalar que el formulario F-05 N° 0002894 de fecha 19 de febrero de 2021 es el correcto, habiendo consignado otro por error involuntario.

Quedando de manera incólume todos los datos y artículos en su integridad de la Resolución Administrativa Municipal N° 194/2021 de fecha 05 de julio de 2021, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

CONSIDERANDO II.

Que, la Ley N° 2341 'Ley de Procedimiento Administrativo', en su artículo 16, establece que el derecho de las personas "En su relación con la Administración Pública, las personas tienen entre sus derechos: g) A que se rectifiquen los errores que obren en registros o documentos públicos, mediante la aportación de los elementos que correspondan".

Y el artículo 36, señala sobre la anulabilidad del acto:

- I. Serán anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico distinta de las previstas en el artículo anterior.
- II. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.





El artículo 37, señala sobre la Convalidación y Saneamiento:

- I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o **rectificados por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.**
- II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

ARTICULO 38° (Efectos de la Nulidad o Anulabilidad).

- I. La nulidad o anulabilidad de un acto administrativo, no implicará la nulidad o anulabilidad de los sucesivos en el procedimiento, siempre que sean independientes del primero.
- II. La nulidad o anulabilidad de una parte del acto administrativo no implicará la de las demás partes del mismo acto que sean independientes de aquélla.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.,** en uso de sus funciones y atribuciones específicas.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- RECTIFICA y COMPLEMENTA, la Resolución Administrativa Municipal N° 194/2021 de fecha 05 de julio de 2021, que aprueba el Proyecto de Loteamiento de propiedad del señor **Ysacc Vedia Arancibia y Otros,** incorporando los puntos geodésicos y las coordenadas de la poligonal señaladas en la Nota cite DAUR N° 217/2022 de fecha 14 de marzo de 2022.

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de los propietarios **Ysacc Vedia Arancibia y Otros,** los siguientes datos son:

- **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTOS GEODESICOS TRANSITORIOS		
PUNTO	NORTE	ESTE
PT-104	7889599.581	267102.090
PT-105	7889563.413	267055.641
PT-106	7889619.983	267053.042

- **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	NORTE	ESTE
P1	7889652.911	267073.049
P2	7889638.469	267129.933
P3	7889649.988	267162.721
P4	7889636.648	267163.346
P5	7889600.247	267163.488
P6	7889567.797	267164.727
P7	7889547.734	267162.869
P8	7889538.208	267161.986
P9	7889509.519	267157.741
P10	7889539.407	267107.725





P11	7889512.968	267075.875
P12	7889503.942	267054.132
P13	7889501.566	267026.415
P14	7889499.152	267014.489
P15	7889482.023	266980.223
P16	7889485.277	266969.588
P17	7889480.122	266947.288
P18	7889484.131	266936.190
P19	7889493.103	266926.609
P20	7889495.547	266926.666
P21	7889627.442	267016.547

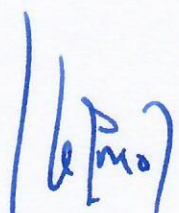
Asimismo corresponde señalar que el formulario F-05 N° 0002894 de fecha 19 de febrero de 2021 es el correcto, habiendo consignado otro por error involuntario.

Quedando de manera incólume todos los datos y artículos en su integridad de la Resolución Administrativa Municipal N° 194/2021 de fecha 05 de julio de 2021, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.


Artículo 2.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre a los 30 días del mes de marzo del año 2022.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-


Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolanda Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL G.A.M.S.


L. Dalila Zúñiga B.
PROFESIONAL IV ABOGADA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.
R.P.A.5630086LDZB-A